Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 073

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.SET.2021

VISTOS:

El Memorando N° 000824-2021-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Memorando Nº 000927 y 001018-2021-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y el Informe N° 000397-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000094-2021-INABIF/UA-SUL-CP, derivado por la Unidad de Administración a través del Memorando Nº 000824-2021-INABIF/UA, se sustenta la donación en favor del INABIF por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, del inmueble ubicado en el Jr. Junín Nº 121, barrio de San Pedro, de la ciudad, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con Código Catastral Nº A-4-4-24 y con un área total de 2,412.375 m^2, conforme se precisa en la Nota Nº 001104-2021-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística, inmueble que se encuentra inscrita en la Partida Registral Nº 02098654 de la Oficina Registral de Cajamarca del Registro de Predios Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo;

Que, a través del Memorando Nº 000927-2021-INABIF/UDIF la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, con relación al citado ofrecimiento de donación, hace suyo el Informe N° 000157-2021-INABIF/UDIF.NPM, documento en el cual se expresa la conveniencia de aceptar la donación del inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 121, barrio de San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con Código Catastral Nº A-4-4-24 y con un área de 2,412.375 m^2, inscrito en la Partida Registral N° 02098654 del Registro de Predios Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Cajamarca, inmueble donde viene funcionando el Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Cajamarca, criterio que además se reitera a través del Memorando Nº 1018-2021-INABIF/UDIF;

Que, conforme aparece en la Partida Registral Nº 02098654 de la Oficina Registral de Cajamarca del Registro de Predios Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo, correspondiente al inmueble ubicado en el Jr. Junín Nº 121 – barrio de San Pedro, de la ciudad, distrito, provincia y departamento de Cajamarca y Código Catastral Nº A-4-4-24, en ella aparece como titular del predio, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, inmueble que, conforme

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 073

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.SET.2021

a los linderos y extensión señalado en el Asiento B0004 y B0005, tiene una extensión de 2,412.375 m^2, bien que además no posee carga ni gravamen registral vigente y actual;

Que, por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo Nº 196-2018-CMPC de fecha 02 de agosto del 2018, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dispuso la donación del antes mencionado inmueble en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, adicionalmente se debe tener en consideración la necesidad de aceptar la donación del inmueble conforme a lo expuesto en el Informe N° 000157-2021-INABIF/UDIF.NPM, el mismo que fuera hecho suyo por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, mediante Memorando Nº 000927-2021-INABIF/UDIF y el Memorando Nº 001018-2021-INABIF/UDIF en la medida que en el inmueble funciona el Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Cajamarca;

Que, igualmente se debe tener en cuenta que, el inmueble servirá a los fines institucionales toda vez que, conforme se ha detallado en el Informe Nº 00094-2021-INABIF/UA-SUL-CP, en dicho predio viene funcionando el CEDIF Cajamarca en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el INABIF y la Municipalidad Provincial de Cajamarca con fecha 25 de noviembre de 2013 y por otro lado, mediante Resolución de Dirección de Ejecutiva Nº 621 de fecha 18 de junio de 2014, se aprobó la creación del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Cajamarca, dependiente de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF;

Que, el ofrecimiento de la donación del acotado inmueble, se encuentra dentro de los alcances del artículo 207 y 208 del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, la misma que permite y regula la transferencia interestatal gratuita, contexto jurídico en el cual es viable la transferencia del predio ofrecido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca en favor del INABIF;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000397-2021-INABIF/UAJ recomienda la aceptación de la transferencia institucional a título gratuito del acotado inmueble;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 073

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.SET.2021

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR transferencia interestatal gratuita en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del inmueble de una extensión de 2,412.375 m^2 ubicado en el Jr. Junín Nº 121, barrio de San Pedro, de la ciudad, distrito, provincia y departamento de Cajamarca y Código Catastral Nº A-4-4-24, inscrito en la Partida Registral Nº 02098654 de la Oficina Registral de Cajamarca del Registro de Predios Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo, ofrecido por su propietario, la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración ejecutar las acciones conducentes a la formalización de la donación e inscripción registral.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, así como a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para los fines pertinentes, remitiendo copia certificada de la misma.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP